

## ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 nombre ....., D.N.I. nº .....  
 fecha de nacimiento ....., Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala .....  
 nº de Registro de Personal .....  
 con domicilio particular en calle .....  
 nº ....., localidad .....  
 provincia .....  
 teléfono ....., puesto de trabajo actual .....  
 nivel .....  
 Consejería o Dependencia .....  
 localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. .... denominada .....  
 de la Consejería .....  
 anunciada por Orden de ..... de .....  
 de 2005 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de .....  
 de 2005.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

**541** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de abril de 2005, por la que se da publicidad a la convocatoria de concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Arico, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

El artículo 19 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que los Presidentes de las Corporaciones locales con puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación nacional remitirán a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los diez primeros días de

febrero de cada año, la convocatoria para su provisión por concurso ordinario de méritos.

Por oficio de 10 de febrero de 2005 (registro de salida nº 762), el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arico remite certificación de la Secretaría General de la Corporación, comprensiva del Decreto nº 153/2005, dictado con esa misma fecha, por el que fueron aprobadas la convocatoria y las bases para la provisión, por concurso ordinario de méritos, del puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, clase tercera, vacante en la plantilla de la Corporación y que se halla reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dicho Decreto fue corregido por el nº 502/2005.

Visto el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. nº 80, de 3 de abril), modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), en la Orden de 10 de agosto de 1994 (B.O.E. nº 192, de 12 de agosto), y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre), por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que han de regirse los citados concursos.

Esta Dirección General, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 43, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril),

## RESUELVE:

Primero.- Dar publicidad a la convocatoria de concurso ordinario aprobada por el Ayuntamiento de Arico, para la provisión del puesto de trabajo de Vicesecretaría, clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se regirá por las bases comunes aprobadas por la Orden de 8 de septiembre de 1994, y en el que, además de los méritos generales, se valorarán los méritos específicos aprobados por la Corporación -detallados en el anexo I- y los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobados por Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), que se relacionan en el anexo II.

Segundo.- La tramitación y resolución del concurso se efectuará de acuerdo con las normas contenidas en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en las bases de la convocatoria, siendo conjuntos, además de su publicación, el proceso de coordinación, la formalización definitiva de nombramientos y la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Los errores u omisiones padecidos podrán salvarse en el trámite de publicación conjunta de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sin perjuicio de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

## A N E X O I

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE ARICO.

Denominación del puesto: Vicesecretaría de clase tercera.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico anual: 10.587,88 euros.

Méritos específicos:

A) Por pertenencia a un Colegio de Abogados al menos durante quince años: 0,25 puntos.

B) Por haber impartido clases en cursos de Perfeccionamiento de Funcionarios Locales organizados y realizados en ejecución del Acuerdo o Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 0,50 puntos.

C) Cursos sobre la Teoría y Práctica del Derecho Urbanístico impartido por Universidades/Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios: 0,50 puntos (se valorará un solo curso).

D) Cursos sobre el análisis de Problemas y Tomas de decisiones impartido por Universidades/Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios/Organismos Públicos relacionados con las Corporaciones Locales: 1,50 puntos (se valorará un solo curso).

E) Cursos sobre Gestión Urbanística Municipal, de al menos 16 horas lectivas impartido por Universidades/Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios: 0,50 puntos (se valorará un solo curso).

F) Por desempeñar o haber desempeñado la Secretaría de los órganos de gobierno y administración de empresas públicas de capital íntegramente municipal: 0,25 puntos por cada mes de servicio hasta el máximo de 1 punto.

G) Por nota media obtenida en la Licenciatura en Derecho superior a siete puntos, según el Baremo General de Becas: 1,50 puntos.

H) Cursos de especialización en práctica jurídica impartido por Universidades/Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios/Organismo Público relacionados con el Asesoramiento a las Corporaciones Locales: 1,50 puntos (se valorará un solo curso).

I) Haber cursado Doctorado en la rama de Derecho Administrativo (Disciplinas Jurídicas Básicas) en Universidades Españolas: 0,25 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos:

El mérito relacionado en el apartado A), mediante la presentación de certificado expedido por el Colegio de Abogados correspondiente con expresión del tiempo de permanencia al mismo.

Los méritos relacionados en los apartados B) e I), mediante la presentación de las correspondientes certificaciones.

Los méritos relacionados en los apartados C, D, y G), mediante la presentación del/de los Diploma/s o título/s original/es o debidamente autenticado/s.

El mérito relacionado en el apartado E), mediante la presentación de certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente en el que conste realización del cargo y el tiempo de servicio.

El mérito relacionado en el apartado F), por la presentación de expediente académico donde se acrediten las notas obtenidas.

Puntuación mínima para concursar al puesto: 25%.

Méritos de determinación autonómica y medios para su acreditación: los méritos de determinación autonómica se registrarán por lo establecido en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Realización de entrevista: no se contempla realización de entrevista.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Entidad Local, o persona en quien delegue.

Vocales:

1º) Dña. Carmen Inés Álvarez Mendoza. Suplente: Dña. Carmen Neri Cordobés Sánchez.

2º) D. Dámaso Amaral Delgado. Suplente: Dña. Paola Bencomo Franzì.

3º) Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma, y el correspondiente suplente.

4º) D. José Tomás Martín González. Suplente: D. Ceferino Marrero Fariña.

Aprobación de la convocatoria y bases: Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 153/2005, de 10 de febrero de 2005 (corrección de errores Decreto nº 502/2005).

## A N E X O II

MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. DECRETO 277/1997, DE 10 DE DICIEMBRE (B.O.C. Nº 170, DE 31.12.97).

### 1. Determinación de los méritos.

#### a) Experiencia profesional.

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los Grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5º.

### 2. Valoración de los méritos.

La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

#### a) Experiencia profesional.

La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.

- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquellos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su car-

ga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

- Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

### 3. Acreditación de los méritos.

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**542** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se convoca concurso público al objeto de proveer la plaza que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (B.O.E. nº 146, de 12 de junio), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre), modificado por Real Decreto 74/2000, de 21 de enero; Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen de Personal Docente e Investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias; artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04) y por el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), así como por la legislación laboral que resulte de aplicación.

### 1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1.1. Para participar en la plaza de Profesor Asociado que se relaciona en el anexo I, se deberá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente es suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. La plaza tendrá dedicación a Tiempo Parcial. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre (B.O.C. de 18 de octubre), deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años, que deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

### 2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

2.1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El Modelo impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar todos los documentos que acrediten reunir los requisitos